

ACTA DE INSPECCION

D^a [REDACTED] y D. [REDACTED], inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear

CERTIFICAN: Que se han personado el día veintitrés de septiembre de dos mil diez en la Central Nuclear de Ascó, situada en el término municipal de Ascó (Tarragona).

Que la visita tuvo por objeto la inspección de la gestión desarrollada por la instalación en relación a las actividades de transporte de material radiactivo.

Que la Inspección fue recibida por las siguientes personas de C N Ascó (CNASC): D. [REDACTED] Técnico de la unidad de Residuos Radiactivos, D. [REDACTED], Técnico de la unidad de Residuos Radiactivos, D. [REDACTED], monitor de Protección Radiológica (PR) y Dña. [REDACTED], perteneciente a Licenciamiento, quienes manifestaron conocer el alcance de la inspección.

Que durante el desarrollo de la inspección estuvo presente parcialmente D. [REDACTED], perteneciente al área de Garantía de Calidad de la instalación.

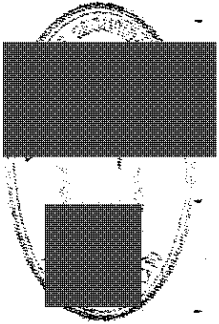
Que los representantes de CNASC fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que durante la inspección se abordaron los aspectos incluidos en la Agenda de inspección, remitida previamente a la instalación y se siguió el procedimiento del SISC PT.IV.255: *Inspección en el transporte de sustancias nucleares y materiales radiactivos en centrales nucleares.*

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta:

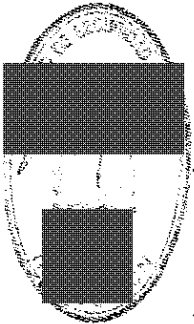
- Que, en relación con la Organización de la instalación nuclear el servicio de Protección Radiológica (PR) sigue siendo la sección responsable de la vigilancia radiológica, así como de la verificación del cumplimiento de la normativa de las actividades relacionadas con los transportes de material radiactivo que entran y salen de la central.
- Que las actividades de transporte de material radiactivo están divididas entre las áreas de ALARA operacional de la unidad I, de la Unidad II y el área de Residuos. Además se dispone del apoyo de empresas contratadas para el desarrollo de sus actividades.

- Que el embidonado de residuos y todo lo concerniente con los transportes de residuos a El Cabril, se lleva dentro del área de Residuos, mientras que los controles establecidos sobre los transportes de material radiactivo que no sean residuos, se llevan desde las áreas de ALARA operacional de las unidades I y II, incluyendo la realización de los controles radiológicos y las descontaminaciones, si hicieran falta.
- Que D. [REDACTED] está designado como Consejero de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas Clase 7, desde Febrero de 2009.
- Que en lo referente al transporte de material radiactivo, todo material que sale de la central es chequeado por PR radiológicamente.
- Que para el caso de los residuos radiactivos, CNASC es la encargada de la formación del bulto, actuando como suministrador de servicios de Enresa.
- Que para el transporte de material radiactivo, cuando CNASC actúa como expedidor, se utilizan los servicios de la empresa transportista E [REDACTED] S.A. Los representantes de CNASC manifestaron que se dan muy pocos transportes en los que se actúe como expedidor (filtros de carbono, detectores intranucleares, etc).
- Que CNASC no dispone de bultos propios siendo suministrados, cuando son necesarios, por la empresa transportista.
- Que el estado de revisión de los procedimientos aplicables al transporte de material radiactivo, revisados por el CSN para la presente inspección, es el siguiente:
 - PA-164A "Procedimiento para la expedición del transporte de materiales radiactivos", revisión 4, de fecha 05/05/2009.
 - PR-164B "Procedimiento para la recepción del transporte de materiales radiactivos", revisión 1, de fecha 27/06/2008.
 - PRS-09-E "Controles de Protección Radiológica durante el movimiento y preparación para el envío de bidones de Residuos Sólidos Acondicionados", revisión 13, (este procedimiento presentaba una acción de cambio temporal al procedimiento -ACTP- de fecha 11/06/2010)
- Que los procedimientos se revisan en principio cada cinco años, o cuando el número de ACTPs es superior a cuatro.
- Que los representantes de la central manifestaron que los procedimientos PA-164 A, B y C se pretenden modificar para adaptarse a la normativa vigente tras la revisión del ADR 2009. Se presentó copia de las fichas de disconformidad de referencia en el programa de

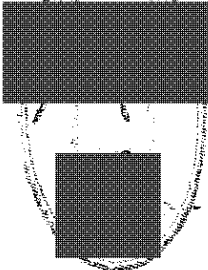


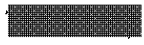


acciones correctoras 10/0681 y 10/2257 para el PA-164C, la acción correctora 10/2256, para el PA-164B, las acciones 10/2385 y 10/2934 para el procedimiento PA-164A.

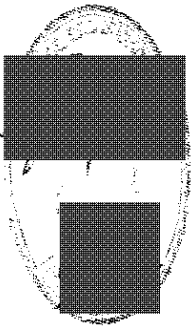
- Que de la revisión del citado procedimiento, cabe señalar que:
 - Los representantes de la central manifestaron que siempre se pide la conformidad por parte de Seguridad Física a SPR cuando sale un transporte cargado de material radiactivo. Que está previsto modificar el procedimiento para clarificar este punto.
 - Los controles radiológicos que se realizan sobre los bultos se llevan a cabo mediante el procedimiento PA-164C. Que para los bultos homogéneos se utiliza una mesa de espectrometría y un equipo automático para la medición de las tasas de dosis en superficie y a 1 metro. Para los bultos heterogéneos la medición de las tasas de dosis se realiza de manera manual.
 - Se deberán tener en cuenta los nuevos requisitos del ADR vigente en la próxima revisión de los procedimientos (como la restricción de túneles, señalización y etiquetas, etc.).



- Que la Inspección preguntó acerca de los controles que hace Enresa sobre las actividades de formación de los bultos (acondicionamiento de residuos) llevada a cabo por la CNASC.
- Que los representantes de la central manifestaron que los controles de Enresa se realizan durante el proceso de definición de una corriente de residuos tipificados hasta que se edita el libro de procesos, mediante una inspección o "control de medios".
- Que, independientemente a este control, Enresa lleva a cabo una auditoría a todas las corrientes de residuos tipificados, cuya frecuencia se establece en la actualidad cada 18 meses. Los representantes de la central presentaron el último informe de auditoría, que tuvo lugar el 18 de noviembre de 2008, de referencia QR-07-5022-WM-019 (de junio de 2010).
- Que los representantes de la central manifestaron que el día 15 de julio de 2010 se había llevado a cabo la última auditoría de proceso de bultos de residuos, pero que todavía no se había recibido el informe de la auditoría.
- Que, según manifestaron los representantes de la central, en el caso de modificaciones de diseño que afecten a los libros de proceso, Enresa podría hacer inspecciones específicas a la formación de bultos de corrientes de residuos tipificadas. Manifestaron, así mismo, que cada dos o tres años ENRESA solicita bultos de una corriente específica para llevar a cabo una verificación de que ese bulto sigue cumpliendo con su documento descriptivo del bulto (DDB). Que, en concreto, en la expedición AS2010009 se envió un bidón, de referencia AS23082, generado el 7/4/2010.

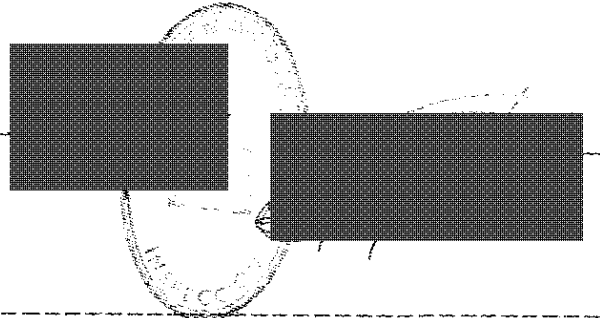
- Que Garantía de Calidad de la instalación planifica una auditoría interna cada dos años a la unidad de protección radiológica. Que, así mismo, se llevan a cabo supervisiones a trabajos o procesos específicos, y auditorías no programadas que pueden afectar a las actividades de transporte.
- Que se presentó el informe A-SPR-026, de fecha 24/07/2009, correspondiente a la auditoría programada según el plan de auditorías del año 2009, de fecha 20/01/2009. En esta auditoría no se cubrieron específicamente aspectos de salida de material radiactivo de la instalación. Los representantes de la central manifestaron que las auditorías internas cubren aleatoriamente ciertos aspectos, y que no suelen repetirse en las siguientes auditorías si el resultado es aceptable.
- Que se presentó el informe A-SPR-017 de fecha 24/07/2007, correspondiente a la auditoría programada al servicio de Protección Radiológica del año 2007, en la que se pudo constatar que sí se cubrían aspectos de salida y recepción de material radiactivo de la instalación.
-  Que se presentó el informe de auditoría de referencia 2-SPR-028 del 10/05/2010, sobre la gestión y desclasificación de residuos durante las actividades de la recarga 19 de la unidad 2.
-  Que en dicha auditoría se encontró que el suministrador de bidones de 220 l,  no figuraba en la lista de suministradores aprobados.
- Que ante las preguntas de la Inspección, los representantes de CNASC manifestaron que este hecho se trató como observación, no generando disconformidad, debido a que se consideró que los bidones son suministros NO relacionados con la seguridad, cuyo diseño, control de materiales, fabricación y/o pruebas están sometidos a control por la Asociación Nuclear Ascó-Vandellós (ANAV).
- Que así mismo, se habían hecho tres supervisiones de Garantía de Calidad sobre trabajos o procesos específicos. Se presentaron los informes de referencia SEM-PRO-00056-2, rev 0 (devolución de embalajes vacíos), SEM-PRO-00059-2 rev.2 (envío de material radiactivo a  y SEM-PRO-00058-2, rev 0 (expedición de Residuos radiactivos de Enresa).
- Que se revisaron las acciones abiertas en el Programa de Acciones Correctoras (PAC) de la central en relación con el transporte.
- Que la Inspección preguntó acerca de las acciones abiertas por la CNASC sobre los dos hallazgos menores encontrados durante la anterior inspección del CSN al sistema de gestión, llevada a cabo el año 2007 con referencia CSN/AIN/ASO/07/760:

- Que se presentó la ficha de disconformidad 07/3890, en relación con los datos erróneos en la actividad total y el índice de transporte (IT) de un envío de material radiactivo hacia C. N. Vandellós 2. Dicha disconformidad aparecía cerrada en fecha 11/12/2007, tras la corrección de la sistemática utilizada para calcular los parámetros de transporte de material radiactivo y la revisión de los formatos que se aplican a los envíos.
- Que se presentó la ficha de disconformidad 07/3893, en relación con un error en la clasificación de la modalidad de transporte en una la carta de porte del envío de un bulto exceptuado al [REDACTED]. Dicha disconformidad aparecía cerrada, en fecha 26/11/2007, tras la notificación al personal del SPR de la planta para que se compruebe la modalidad de transporte de material radiactivo previamente al mismo.
- Que a fecha de la inspección, se encontraban abiertas, además de las acciones correctoras de la revisión de los procedimientos 164A, B y C descritas en párrafos anteriores, las siguientes acciones correctoras:
 - 10/2231, para la corrección de errores en el procedimiento PRR-01A rev.2.
 - 10/2233, en relación con la falta de calibración o verificación de la báscula del almacén ACMR, utilizada por Enresa en las verificaciones previas a la carga de una expedición. Los pesos oficiales son medidos por CNASC durante la caracterización de los residuos con una báscula calibrada situada en el ATRS.
 - 10/0848, en relación con la vigilancia radiológica en el transporte de combustible nuevo, que requiere la revisión del procedimiento PRS-09B "Vigilancia Radiológica durante el transporte del Combustible nuevo".
- Que respecto a la formación del personal, CNASC entregó copia del informe de evaluación del curso de reentrenamiento anual de 2009 del servicio de protección radiológica de C. N. Ascó. Que en el alcance se incluye la formación sobre los procedimientos modificados de la instalación, entre ellos el PA-164C (Rev.0): "Clasificación de materiales y bultos para el transporte de material radiactivo".
- Que la Inspección solicitó para su revisión la documentación archivada por CNASC sobre el transporte de bidones de resinas, expedición de Enresa de ref: [REDACTED], que salió desde la central el 29 de enero de 2010.
- Que se dispone de un seguro de cobertura de riesgos nucleares en el transporte, con la empresa [REDACTED] con póliza [REDACTED]. Dicho seguro es común para los transportes en los que actúan como expedidores C. N. Vandellós o C. N. Ascó.



Que por parte de los representantes de la C N Ascó se dieron las facilidades necesarias para el desarrollo de la inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a 15 de octubre de 2010.



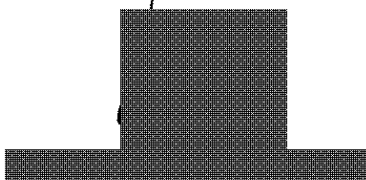
=====

TRAMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento citado, se invita a un representante autorizado de la C N Ascó para que, con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AS0/10/888

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/AS0/10/888 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 11 de Noviembre de dos mil diez.



Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **Hoja 1 de 6, sexto párrafo.** Comentario:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección (en particular los que constan como anexos al Acta de Inspección) tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Hoja 1 de 6, sexto párrafo.**

Donde dice: "Que durante el desarrollo de la inspección estuvo presente parcialmente D. , perteneciente..."

Debería decir : "Que durante el desarrollo de la inspección estuvieron presentes parcialmente D.  y Dña  ambos pertenecientes..."

- **Hoja 4 de 6, primer párrafo.**

Donde dice: "Que Garantía de Calidad de la instalación planifica una auditoria interna cada dos años a la unidad de protección radiológica".

Debería decir: "Que Garantía de Calidad de la instalación planifica una auditoria interna cada dos años al Manual de Protección Radiológica".

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN CSN/AIN/AS0/10/888

- **Hoja 4 de 6, segundo párrafo.**

Donde dice: "Los representantes de la central manifestaron que las auditorias internas, cubren aleatoriamente ciertos aspectos, y que no suelen repetirse en las siguientes auditorias si el resultado es aceptable."

Debería decir: "Los representantes de la central manifestaron que las auditorias internas, cubren aleatoriamente distintos aspectos de un mismo alcance en cada edición. Dichos aspectos se repiten o no en la siguiente edición, en función de las observaciones detectadas en la anterior."

- **Hoja 4 de 6, sexto párrafo.**

Donde dice: "...que este hecho se trato como observación, no generando disconformidad, debido a que se consideró que los bidones son suministros NO relacionados con la seguridad, cuyo..."

Debería decir: "...que este hecho se trato como observación, no generando disconformidad, debido a que los bidones son suministros NO relacionados con la seguridad, cuyo..."

DILIGENCIA

En relación a los comentarios realizados por los representantes de C. N. Ascó al Acta de Inspección de referencia **CSN/AIN/ASO/10/888**, los inspectores que la suscriben declaran:

- Hoja 1 de 6, sexto párrafo: El comentario se tendrá en cuenta antes de la publicación del Acta de Inspección. El comentario no modifica el contenido del Acta.
- Hoja 1 de 6, sexto párrafo: El comentario se refiere al párrafo quinto. El comentario no modifica el contenido del Acta.
- Hoja 4 de 6, primer párrafo: Se acepta el comentario. El comentario modifica el contenido del Acta.
- Hoja 4 de 6, segundo párrafo: Se acepta el comentario. El comentario modifica el contenido del Acta.
- Hoja 4 de 6, sexto párrafo: No se acepta el comentario.



Fdo:

[Redacted signature]



Fdo:

[Redacted signature]

Madrid, 30 de noviembre de 2010